

Caravaca a quince dias del mes de Julio del presente año  
 de mil e quinientos e sesenta e tres años. Reunido el Consejo Justicia y Residencia de  
 los señores D.º Manuel Cofrades Martínez Abogado del  
 Consejo Real y Capitan Aguirre de esta villa D.º Juan  
 D.º Miguel Robles marino: D.º Juan Carrasco Arcaño: D.º  
 de vulgar de Aquilón: D.º Juan Lucas Lucas: D.º  
 Joseph Perez: D.º Manuel Portillo: D.º Tomas Pedro  
 D.º Juan Toracilla del Puerto: D.º Donacío Lopez  
 D.º Pedro Lopez Ortiz: y D.º Juan Duran del Pulgar  
 Síndico Fiscal de este Común y Decretaron lo siguiente  
 En virtud de lo que el Sr. D.º Juan de Arce  
 y su Alcaide del Crimen de la N.ª Audiencia de Valencia  
 ha en once del Corriente quacabado recibiendo por  
 infructuoso, por lo que se vio en su señoría noticias de haber  
 por esta villa a arrompido el R.º Servicio con  
 que lo ha en presente ante Ayuntamiento, como lo ha  
 visto uno de los particulares de la expresada Carta  
 de para que se prevenga y facilite el alojamiento Capa  
 decente para su familia, y que para ello elija la Casa  
 de la Iglesia que ha sido el Sr. D.º Tomas de Mata, y que  
 se cuenta de D.º Barth.º Narvaes vecino y residente  
 en la Villa de Moratullo: en virtud de lo acordado en esta villa  
 por los Comisarios, y confesado nombrados al Sr. D.º Juan de  
 Arce de este Ayuntamiento, y al Sr. D.º Juan de  
 Arce Síndico General Personero de este Común, para que  
 ciba y aporiente en la referida Casa a los señores obsequios  
 lo en quanto tuviere arbitrio, y oficiendo en nombre de  
 esta villa para su facultad en quanto la consideren  
 necesario emplearla, tanto en el desempeño de los en  
 que el Rey le ha confiado quanto en obsequio de lo que  
 que a todo esta villa muy prompta  
 Teniste estado en el Sr. D.º Juan de Arce

Sobre Carta del Sr. D.º Juan de Arce  
 y su Alcaide del Crimen de la N.ª Audiencia de Valencia  
 de mil e quinientos e sesenta e tres años.

